



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 05001-31-03-013-2014-01352-01

Bogotá, D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la manifestación que antecede, y dado el conflicto de intereses que puso de presente la Lonja de Avaluadores de Antioquia, se releva a esa institución del encargo asignado mediante auto de 5 de mayo del año en curso. En su reemplazo se designa a la Escuela de Ingeniería y Ciencias Básicas de la Universidad EIA, entidad que, en el término máximo de 30 días siguientes a la fecha de su posesión, deberá aportar el dictamen pericial que se ordenó en sentencia CSJ SC010-2021.

Por Secretaría infórmese sobre esta determinación a la Escuela de Ingeniería y Ciencias Básicas de la Universidad EIA. Hágasele saber, también, que cuenta con un término de cinco días, siguientes a la recepción de la respectiva comunicación, para tomar posesión del cargo.

Notifíquese y cúmplase

LUIS ALONSO RICO PUERTA
Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Luis Alonso Rico Puerta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 04CD7F7291D409A10DA4C7DA2BACCAEDB48CF0FF592EEF2D9B67CA72F8D73223

Documento generado en 2022-06-06